
RESOLUCIÓN No.3078 DE 31/12/2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA INSTITUCION DENOMINADA ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ – ASPERLA"

El Director Regional Encargado del ICBF, en Antioquia, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF–. le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: "(...) *compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente*

RESOLUCIÓN No.3078 DE 31/12/2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA INSTITUCION DENOMINADA ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ – ASPERLA"

rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción".

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución N° 38375 de 02 de septiembre de 1991, emanada del ICBF se reconoció Personería Jurídica a la institución sin ánimo de lucro ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA LUIS AMIGO- ASPERLA, con Nit°800.198.682-5 y domicilio en el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia.

Que mediante Resolución N°0004 del 04 de enero de 2023, emanada del ICBF, se otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la institución denominada ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA LUIS AMIGO - ASPERLA, identificada con NIT N°800.198.682-5, para la sede administrativa ubicada en la Carrera 50A N°63-41 y las sedes operativas y complementarias ubicadas en la Carrera 70A # 45E-33 y la Carrera 70 A # 45E-37 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, para desarrollar la modalidad de HOGAR DE PASO submodalidad CASA HOGAR, para la atención de una población objeto de niñas, niños y adolescentes de 8 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados en general y una capacidad instalada de 12 cupos por cada casa para un total de 24 cupos.

RESOLUCIÓN No.3078 DE 31/12/2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA INSTITUCION DENOMINADA ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ – ASPERLA"

Que el Representante Legal de la institución denominada ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA LUIS AMIGO- ASPERLA elevó solicitud bajo radicado N°20243150000224852 del 15 de octubre de 2024 y alcance de solicitud radicado No. 20243150000224852 del 30 de diciembre del 2024, para la renovación de la licencia de funcionamiento para desarrollar la modalidad de HOGAR DE PASO submodalidad CASA HOGAR, para la atención de una población objeto de niñas, niños y adolescentes de 8 a 17 años con derechos amenazados y/o vulnerados en general, para la sede administrativa ubicada en la Carrera 50A N°63-41 y las sedes operativas y complementarias ubicadas en la Carrera 70ª # 45E-33 y la Carrera 70 A # 45E-37 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia.

Que el días 17 y 18 de diciembre de 2024, el Equipo de Aseguramiento a la Calidad de la regional Antioquia, por intermedio de sus profesionales realizó visita a la sede administrativa ubicada en la Carrera 50A N°63-41 y las sedes operativas y complementarias ubicadas en la Carrera 70ª # 45E-33 y la Carrera 70 A # 45E-37 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, para verificar los diferentes componentes de que trata la resolución 3899 de 2010, teniendo en cuenta los conceptos profesionales emitidos por el equipo de aseguramiento a la calidad de la regional Antioquia, se concluye que la entidad cumplió con los requisitos verificables de los componentes legal, modelo de atención, administrativo, financiero y salud y nutrición de manera parcial, establecidos en los lineamientos, manual operativo y normatividad establecida para la renovación de licencias de funcionamiento. Por lo anterior se emitió concepto favorable para otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de doce (12) meses a la institución denominada ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA LUIS AMIGO- ASPERLA.

Que la Resolución 3899 de 2010, contempla en su artículo 13, numeral 13.3 que la "Licencia de funcionamiento Provisional Es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, autoriza a una persona

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaooficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

 ICBFColombia

Sede regional
Teléfono: 604 4093440
Calle 45 # 79-141 Medellín-Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 3078 DE 31/12/2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA INSTITUCION DENOMINADA ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ – ASPERLA"

jurídica, para desarrollar programas de protección integral por un plazo de hasta un (1) año, cuando esta no cuenta o no ha mantenido la totalidad de los requisitos legales, técnico administrativos y financieros exigidos para el otorgamiento de la autorización bienal, siempre y cuando los requisitos faltantes, no constituyan un riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes, sus familias y de la población del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. Esta clase de licencia, a excepción de las licencias de funcionamiento que se otorguen para desarrollar las modalidades del Sistema de Responsabilidad para Adolescentes (SRPA), no podrán ser prorrogadas o renovadas y en ningún caso, podrán otorgarse cuando el Proyecto de Atención Institucional, o su documento equivalente – no se encuentre actualizado, de acuerdo con las condiciones establecidas para ellos, en el lineamiento o Manual correspondiente, expedido por el ICBF.

Que con base en el pronunciamiento del Equipo de Aseguramiento a la Calidad, Regional Antioquia, la solicitud del Representante Legal de la institución denominada ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA LUIS AMIGO- ASPERLA y el cumplimiento de los requisitos legales, financieros y los técnico administrativos señalados en la Resolución N°3899 de 2010, se hace procedente que la Dirección Regional del ICBF otorgue Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de doce (12) meses para desarrollar la modalidad de HOGAR DE PASO submodalidad CASA HOGAR.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de doce (12) meses a la institución denominada ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA LUIS AMIGO - ASPERLA, identificada con NIT N°800.198.682-5, para la sede administrativa ubicada en la Carrera 50A

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaooficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

 ICBFColombia

RESOLUCIÓN No.3078 DE 31/12/2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA INSTITUCION DENOMINADA ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ – ASPERLA"

Nº63-41 y las sedes operativas y complementarias ubicadas en la Carrera 70ª # 45E-33 y la Carrera 70 A # 45E-37 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, para desarrollar la modalidad de HOGAR DE PASO submodalidad CASA HOGAR, para la atención de una población objeto de niñas, niños y adolescentes de 8 a 17 años con derechos amenazados y/o vulnerados en general y una capacidad instalada de 12 cupos por cada casa para un total de 24 cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fíjese de manera permanente y en lugar visible de la ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA LUIS AMIGO- ASPERLA copia de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: Advertir que la ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA LUIS AMIGO- ASPERLA, para desarrollar la modalidad de HOGAR DE PASO submodalidad CASA HOGAR, queda sometida a las normas legales y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad vigente, igualmente se advierte que la presente Licencia de Funcionamiento no autoriza adelantar programas de adopción, ni actividades diferentes a las consagradas en los estatutos internos de la institución y en las normas reguladoras de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia la presente Resolución al Representante Legal de la Institución denominada ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA LUIS AMIGO- ASPERLA, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

www.icbf.gov.co





RESOLUCIÓN No.3078 DE 31/12/2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA INSTITUCION DENOMINADA ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ – ASPERLA”

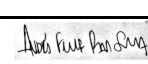
ARTÍCULO QUINTO: Vigencia La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 31 dias del mes de Diciembre del 2024


EDGAR QUEVEDO MORENO
Director Regional (E)

	NOMBRE - CARGO	FIRMA
Proyectó	Maria Isabel Uribe Correa / Abogada Grupo Jurídico.	
Aprobó	Laura Ines Gómez Zea / Coordinadora Encargada Grupo Jurídico.	
Revisión-Dirección	Andrés Felipe Pérez Sierra- Abogado contratista – Dirección Regional	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Re: Autorización notificación personal

Desde Director ejecutivo <direccion@asperla.org>

Fecha Mar 31/12/2024 11:11

Para Maria Isabel Uribe Correa <Maria.Uribe@icbf.gov.co>

Buen día me doy por notificado de la resolución e informo que renuncio a términos de Ley.

Cordialmente,

Carlos Andrés García Palacio

Director Ejecutivo y Representante Legal - ASPERLA

Teléfono 475 18 20 - 300 854 6331 Opción 1 - Extensión 109

Carrera 50A # 63 - 41 Prado Centro

Medellín, Colombia

www.asperla.org



ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ - ASPERLA-, almacenará de manera segura y tratará la información suministrada por los titulares de manera adecuada, por lo tanto, tomará todas las medidas de precaución para proteger su información contra pérdida, abuso, adulteración, acceso o uso no autorizado o fraudulento. Los datos que son recolectados de terceros se procesan y usan de conformidad con las regulaciones actuales de protección de información y privacidad, antes mencionadas.

Para mayor información por favor consulte nuestras políticas de protección de datos personales en: www.asperla.org

Medellín, Antioquia, Colombia

De: Maria Isabel Uribe Correa <Maria.Uribe@icbf.gov.co>

Enviado: martes, 31 de diciembre de 2024 11:07

Para: Director ejecutivo <direccion@asperla.org>

Asunto: RE: Autorización notificación personal

Señor

CARLOS ANDRES GARCIA PALACIO

Representante Legal

ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ "ASPERLA"

En atención a su autorización de notificación por correo electrónico de la resolución N° 3078 del 31 de diciembre de 2024, emanada del ICBF, le envío adjunto por este medio dicha resolución, esto en cumplimiento del artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, que reza lo siguiente:

“Artículo 67. Notificación personal. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.

En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación.

La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:

1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera...”

Al notificado se le envía copia de la resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Regional Antioquia, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

Cordialmente;



Maria Isabel Uribe Correa

Contratista

Grupo Jurídico

ICBF Sede Regional Antioquia

Calle 45 # 79 – 141 Barrio La América, Medellín

Teléfono: 604 4093440

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

De: Director ejecutivo <direccion@asperla.org>

Enviado: martes, 31 de diciembre de 2024 11:00

Para: Maria Isabel Uribe Correa <Maria.Uribe@icbf.gov.co>

Asunto: Re: Autorización notificación personal

Buen día espero esté bien, autorizo la notificación vía correo electrónico.

Cordialmente,

Carlos Andrés García Palacio

Director Ejecutivo y Representante Legal - ASPERLA

Teléfono 475 18 20 - 300 854 6331 Opción 1 - Extensión 109

Carrera 50A # 63 - 41 Prado Centro

Medellín, Colombia

www.asperla.org



ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ - ASPERLA-, almacenará de manera segura y tratará la información suministrada por los titulares de manera adecuada, por lo tanto, tomará todas las medidas de precaución para proteger su información contra pérdida, abuso, adulteración, acceso o uso no autorizado o fraudulento. Los datos que son recolectados de terceros se procesan y usan de conformidad con las regulaciones actuales de protección de información y privacidad, antes mencionadas.

Para mayor información por favor consulte nuestras políticas de protección de datos personales en: www.asperla.org

Medellín, Antioquia, Colombia

De: Maria Isabel Uribe Correa <Maria.Uribe@icbf.gov.co>

Enviado: martes, 31 de diciembre de 2024 10:53

Para: Director ejecutivo <direccion@asperla.org>

Asunto: Autorización notificación personal

Señor

CARLOS ANDRES GARCIA PALACIO

Representante Legal

ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ "ASPERLA"

Cordial saludo,

Le informo que la resolución N° 3078 del 31 de diciembre de 2024, emanada del ICBF, se encuentra lista para notificarse personalmente, por lo cual deberá presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación en las instalaciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ubicadas en la Calle 45 N° 79 – 141, Piso 4ª, Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, le recuerdo que según el artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, el cual consagra la Notificación personal en la modalidad vía correo electrónico, se solicita **se exprese si se acepta o no la notificación por este medio** y en caso afirmativo se indique el mismo

Cordialmente;



Maria Isabel Uribe Correa

Contratista

Grupo Jurídico

ICBF Sede Regional Antioquia

Calle 45 # 79 – 141 Barrio La América, Medellín

Teléfono: 604 4093440

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N°3078 del 31 de diciembre de 2024, emanada del ICBF, Regional Antioquia, decisión notificada personalmente (modalidad correo electrónico) el día 31 de diciembre de 2024, presentándose renuncia expresa al término para interponer recursos el 31 de diciembre de 2024; en consecuencia y una vez transcurrido el término legal necesario, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA DOS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**, quedando agotado el procedimiento administrativo.



ORLANDO GUZMAN BENITEZ
Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó: Maria Isabel Uribe Correa /Grupo Jurídico. 